Medellín, 13 de septiembre de 2023

Señor:
MARLON ALBERTO GAVIRIA GOMEZ
Representante legal
MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S
NIT: 901.248.018-6
Carrera 30 #1 B SUR -120
Medellín -Antioquia

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta- MIN 007 DE 2023

Respetado señor **MARLON ALBERTO GAVIRIA GOMEZ**

Le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA para ejecutar el contrato que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALACIÓN DEL ARCHIVADOR COMPACTO DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA."**, según las recomendaciones del comité evaluador y el informe de evaluación debidamente publicado en el SECOP el día 12 de septiembre de 2023.

Los términos establecidos en la invitación pública número MIN 007 DE 2023, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Se acepta la oferta por **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.652.500) INCLUIDO IVA.**

CONTRATO NÚMERO 588 DE 2023

PRIMERO OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DESMONTE, TRASLADO Y REINSTALACIÓN DEL ARCHIVADOR COMPACTO DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA.

PARAGRAFO: ALCANCE: El alcance comprenderá el desarme del archivo rodante ubicado en el segundo piso de la Agencia, su traslado en condiciones de seguridad y debida conservación de cada uno de los elementos que lo conforman y finalmente será nuevamente instalado en el primer piso de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.

Deberá emplear personal capacitado con conocimientos técnicos en estructuras metálicas y archivos, guardando las condiciones de seguridad y custodia no solo del mueble objeto de traslado sino también de las cajas y archivos de la Agencia.

SEGUNDA VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($5.652.500) INCLUIDO IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: FICHA TECNICA – ECONÓMICA: Se adjuntan anexos aportados por el proponente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, este se efectuará de acuerdo a la descripción de las condiciones técnica y económica, establecidas en los anexos 2 y 3 de la propuesta técnico-económica, el cual es parte integrante del presente contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia cancelará al contratista el valor del contrato, mediante dos pagos parciales, el 50% al hacer el desmonte y el 50% restante al entregar el archivador instalado en el primer piso; previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

Nota: La Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

PARÁGRAFO: El valor está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
9200116	7201405902 18/08/2023

CUARTA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de un (1) mes Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma SECOP II.

QUINTA. GARANTÍAS: El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a aportar la garantía dentro de los 3 días siguientes en la plataforma SECOP II a la presente comunicación y a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. SAPIENCIA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las

normas que regulen la materia igual o de manera afín como mecanismos de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del objeto a contratar el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA deberá aportar las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: La garantía del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
No es posible presentar pólizas con un valor inferior y con una vigencia distinta a las solicitadas y establecidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: SAPIENCIA no contrae obligación laboral alguna con el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de personas jurídicas, o el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

NOVENA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

2. Cumplir con especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y técnica.

3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la Invitación Pública, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista.

4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

8. Asistir a las reuniones acordadas.

9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.

12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.

13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).

14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)

15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el desarme y rearme de los muebles que conforman el archivador de la Agencia, conservando su estructura, diseño y características que le permitan funcionabilidad y la prestación del servicio para el cual fue adquirido.

2. El personal que va a prestar el servicio deberá estar capacitado en el manejo, desarme y re arme de muebles de archivo y en normas de protección de archivos con la finalidad de evitar pérdidas de información.

3. Realizar el traslado de los muebles que conforman el archivador de la Agencia desde donde se encuentran ubicados actualmente hasta el lugar designado por la supervisión del contrato.

4. Responder por los daños que el equipo de trabajo del contratista cause a los muebles que conforman el archivador de la Agencia.

5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne SAPIENCIA a través del supervisor y acatar las instrucciones que se le impartan.

6. El contratista deberá cumplir con las normas técnicas expedidas por el Archivo General de la Nación que le sean aplicables.

7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la infraestructura necesaria en cuanto a áreas, instalaciones, equipos y materiales que permitan la adecuada intervención, así como el personal técnico de apoyo.

8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor.

Obligaciones de la Agencia:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.

5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual

6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato

7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.

8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.

9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

11. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.

12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

13. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.

14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: HABEAS DATA: CLAUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: **1) FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL:** a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **SAPIENCIA**. **2) AVISO DE PRIVACIDAD:** Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos **SAPIENCIA** se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **3) MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 444 7947.

Parágrafo. Con la suscripción del contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de SAPIENCIA que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores de la Entidad y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se compromete a proteger dicha

información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA será devuelta a SAPIENCIA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de SAPIENCIA. **Parágrafo 1**: Toda la información suministrada por SAPIENCIA a el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que SAPIENCIA haga de dicha información a el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma. **Parágrafo 2**: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se encuentre en posesión del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, antes de su entrega por SAPIENCIA para lo cual debe demostrarlo; b) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; c) Sea divulgada por el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a SAPIENCIA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que SAPIENCIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; d) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de SAPIENCIA; e) Haya sido dada a conocer a el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA por personas distintas a SAPIENCIA, sus representantes, empleados y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA. **Parágrafo 3**: SAPIENCIA no será responsable en ningún caso frente a el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante, lo anterior, SAPIENCIA podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA| podrá imponer al PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del CONTRATO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se

considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **LA AGENCIA** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **LA AGENCIA**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA AGENCIA** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN: El CONTRATO (La propuesta y la invitación hará las veces de Contrato) se termina en **forma normal** por: **1**. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En forma anticipada**, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3**. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Agencia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Agencia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO : La Agencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Agencia, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: HACEN PARTE DEL CONTRATO: 1. El Estudio Previo y sus anexos. 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación MIN 007 DE 2023. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, Actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP II, momento en el cual el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y Aprobación de las garantías.

Los datos de contacto del supervisor son los siguientes:
SUPERVISOR: María Andrea Bechara Botero / Profesional Universitario
CORREO ELECTRÓNICO: andrea.bechara@sapiencia.gov.co

Esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Ficha Técnica, d) Compromiso Presupuestal, e) Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA Cargo: Carlos Alberto Chaparro Sánchez – Directora General Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono:034-444-79-47 Correo: carlos.chaparro@sapiencia.gov.co	Contratista Nombre: MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S NIT: 901.248.018-6 Representante Legal: Marlon Alberto Gaviria Gómez Dirección: Carrera 30 #1 B SUR -120 Medellín -Antioquia Teléfono: 3137437738 Correo: marlong100@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II